

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.821.816 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 404 del 16 de marzo de 2020 y posesionada como consta en el acta N° 013 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** con NIT 890102006-1, representado en este acto por **RAUL JOSE LACOUTURE DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá, en su calidad de Secretario Código 020 Grado 02 de la Secretaria General del Departamento del Atlántico, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha 2 de enero de 2020 y facultado para celebrar contratos y convenios mediante Decreto No. 00021 de 2020, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, sujeto a las cláusulas que en adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante memorandos No. 20215400052563 del 30 de junio de 2021 y 20215400065913 del 19 de agosto de 2021, el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del **MINISTERIO**, solicitó la elaboración de un Convenio Interadministrativo a suscribir con **EL DEPARTAMENTO**, allegando el estudio previo concerniente a la necesidad de la presente contratación, junto con todos sus documentos soporte, los cuales hacen parte integral de presente Convenio.

Que el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas en el estudio previo, señaló como descripción de la necesidad, en esencia, lo siguiente: *"(...)El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en aras de concretar la estrategia de articulación con los pobladores rurales, las entidades territoriales, las asociaciones de productores, aumentar la participación de las regiones en los recursos de los proyectos, políticas, planes y programas destinados para su atención y fortalecimiento del sector lácteo doble propósito en el país, conforme a las necesidades de aquellos entes territoriales en que el Gobierno Nacional realizará inversiones que permitan fortalecer a los pequeños y medianos productores, para dar solución al problema central identificado como deficiencia en la adopción de tecnologías en los sistemas productivos de leche del país. En este escenario, el subsector lácteo colombiano se encuentra ante una serie de retos para articularse exitosamente en los mercados internacionales y consolidar el mercado interno. El subsector presenta altos costos de producción, una baja productividad en relación con los principales actores internacionales, dispersión en la producción primaria, mínimo nivel de asociatividad en los eslabones de la cadena, alta informalidad en la comercialización y transformación de la leche y sus derivados, bajo nivel de diversificación de productos y destinos de exportación y un deficiente estatus sanitario en relación con las exigencias de los mercados, por lo cual se requiere consolidar la competitividad del subsector lácteo, tanto en el mercado interno como externo. Es importante enunciar que desde el año 2015, 2019 El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de aliados estratégicos como la Gobernación del Atlántico, ha implementado y continúa desarrollando convenios estratégicos que permiten contribuir al fortalecimiento de la cadena láctea del Departamento, razón por la cual las dos entidades han aportado recursos para el desarrollo de los siguientes convenios Números 20150462, 20190385, dirigidos a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que contribuyan a mejorar las condiciones de productividad y competitividad dirigida a productores del departamento. El acompañamiento técnico en desarrollo la política láctea ha estado dirigido al optimización de manejo de praderas, Implementación de buenas prácticas ganaderas, Establecimiento de Bancos de Forrajes, Fortalecimiento a la asociatividad y sistematización, en tal sentido y con el propósito de apoyar a los pequeños ganaderos del sector lácteo del departamento del Atlántico, se presenta la propuesta Fortalecimiento Competitivo del Subsector Lácteo en el Departamento del Atlántico, Mediante la Metodología de Extensión Agropecuaria del Programa Megaleche, el cual contempla actividades que se enmarca en la implementación de la política del Conpes 3675 de 2010, en tal sentido se hace necesario la inversión con los recursos que aporta el MADR y el DEPARTAMENTO para el fortalecimiento del sector lácteo. (...)teniendo en cuenta la importancia de la cadena láctea en el contexto socio económico de las regiones focalizadas en el país y su relevancia como soporte económico de los productores de leche colombianos, es imprescindible dar continuidad a procesos de transferencia tecnológica a la cadena láctea del departamento. Podemos concluir sobre la pertinencia de implementar este instrumento de intervención económica en las zonas priorizadas por el Departamento del Atlántico, ya que contribuyen a mejorar la competitividad del sector lácteo. (...) El presente proyecto busca darle continuidad a todos los esfuerzos y contribuciones mencionadas, por lo que sus objetivos se alinean también con los lineamientos del CONPES Lácteo - 3675, en términos de acompañamiento*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

técnico, fortalecimiento de la Asociatividad, mejoramiento genético, entre otras acciones. La meta es beneficiar de manera directa a 300 productores ganaderos en 16 municipios. En este orden de ideas el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta que el Departamento del Atlántico, presentó el proyecto denominado "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO COMPETITIVO DEL SUBSECTOR LÁCTEO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL PROGRAMA MEGALECHE" el MADR considera pertinente cofinanciar el proyecto teniendo en cuenta que los componentes del proyecto atiende al Plan de Acción del Conpes lácteo No. 3675 – 2010, en el cual se plantea mejorar la productividad del eslabón primario de la cadena láctea; en tal sentido el proyecto presentado por el departamento del Atlántico plantea desarrollar los siguientes componentes: Mejoramiento de la productividad lechera mediante la transferencia del modelo productivo Megaleche; Buenas Prácticas De Ordeño – BPO; Servicios Tecnológicos Especializados; Fomentar el Paquete Tecnológico de Elaboración de Ensilajes como Apoyo a La Suplementación Bovina; Asociatividad Ganadera. (...) Que es un propósito del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el de cofinanciar el proyecto atendiendo los principios de Coordinación y colaboración con el Departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que los componentes atienden a las estrategias del Conpes lácteo, cuya finalidad es beneficiar de manera directa a los productores a través del acompañamiento técnico con el fin de implementar estrategias que permitan el mejoramiento de la competitividad de los productores de leche de la región. (...) El Departamento del Atlántico, presentó el proyecto vía correo electrónico a la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a continuación la información más relevante del proyecto: La extensión agropecuaria, la cual es un servicio integral orientado a diagnosticar, recomendar, asistir, transferir, capacitar, apoyar, gestionar y generar competencias en los productores para que ciertamente exista un cambio técnico en los sistemas de producción, busca un cambio en la visión de competitividad del productor y logros en materia de productividad, rentabilidad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y el desarrollo humano integral propio y de su entorno.(...) **ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO.** El Departamento del Atlántico limita por el sur con el departamento de Bolívar con los municipios de Turbaco, Arjona y San Estanislao, por el norte limita con el mar Caribe en una extensión aproximada de 90 Km desde salinas de Galerazamba hasta el tajamar occidental en Bocas de Ceniza, por el oriente comparte las riberas del Río Magdalena a lo largo de 105 Km desde el Canal del Dique hasta la desembocadura en Bocas de Ceniza, teniendo del otro lado del río a los municipios de Sitio Nuevo, Remolino y Salamina. De acuerdo Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE el Departamento del Atlántico cuenta con una población de 2'489.514 Habitantes (proyecciones para 2016), siendo el quinto departamento más poblado. La densidad de población en el Atlántico es de 734,8 hab/Km² siendo el segundo departamento más densamente poblado del país. El Departamento del Atlántico está situado en el extremo Norte de la república de Colombia, sus territorios están en la banda izquierda del Valle del Magdalena, haciendo parte de la región Caribe colombiana. El Departamento del Atlántico tiene una extensión de 3.386 kilómetros cuadrados (Km²), ocupando el trigésimo (30) lugar en extensión a nivel nacional; solo ganándole a los departamentos de Quindío y Archipiélago de San Andrés y Providencia. El Departamento del Atlántico limita por el norte y noreste con el mar Caribe, en una extensión aproximada de 90 Km; desde el rompeolas occidental en Bocas de Ceniza, hasta las salinas de Galerazamba. Al este, con el río Magdalena, en una longitud de 105 Km, contados desde su desembocadura en Bocas de Ceniza hasta el desprendimiento del Canal del Dique en Calamar (Bolívar); al sur, suroeste y oeste con el departamento de Bolívar desde Calamar hasta las Salinas de Galerazamba. El Departamento del Atlántico, presentó el proyecto vía correo electrónico a la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a continuación la información más relevante del proyecto: La extensión agropecuaria, la cual es un servicio integral orientado a diagnosticar, recomendar, asistir, transferir, capacitar, apoyar, gestionar y generar competencias en los productores para que ciertamente exista un cambio técnico en los sistemas de producción, busca un cambio en la visión de competitividad del productor y logros en materia de productividad, rentabilidad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y el desarrollo humano integral propio y de su entorno. A partir del enfoque de extensión agropecuaria denotado anteriormente, se plantea la intervención de pequeños productores agropecuarios basado en la identificación de las siguientes necesidades: A) **FALTA DE OFERTA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA.** En el territorio no hay suficiente oferta de servicios de extensión agropecuaria que dé cobertura al total de las unidades productivas agropecuarias, en especial al subsector lácteo, actividad económica de mayor predominancia en el departamento; por lo anterior se prevé la implementación de un programa que busque la sostenibilidad y rentabilidad de esta actividad económica y el desarrollo del potencial de la ganadería enfocado a la cadena láctea. La extensión agropecuaria en el marco de este programa está enfocada a realizar la transferencia de un modelo productivo, basada en la adopción de tres (3) líneas como son: -Especialización de la estructura del hato.-Introducción de animales con potencial genético para la producción de leche o carne.-Intensificación de la producción. Además de la intervención con la transferencia de un paquete tecnológico basado en 8 innovaciones tecnológicas como son: -Producción y conservación tecnificada de forrajes.-Manejo alimenticio del hato.-Crianza intensiva.-Instalaciones y equipamiento para la producción de leche.-Gestión integral a partir de información sistematizada.-Salud del hato.-Buenas prácticas de ordeño y obtención de leche de alta

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

calidad e inocua.- Generación de ingresos y seguridad alimentaria a partir de sistemas integrados de producción. B) BAJA PRODUCTIVIDAD Y ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN LECHERA EN EL TRÓPICO. En el Atlántico los productores ganaderos se caracterizan por pequeñas explotaciones que no superan los 50 animales, dado que, de un total de 6.283 fincas reportadas por el ICA en el censo bovino de 2020 a nivel departamental, 5.135 cuentan con un inventario que no sobrepasa los cincuenta (50) semovientes, lo que nos indica que el 82% de los productores son pequeños y por ende es costoso y de gran logística las labores de acopio y transporte del producto, especialmente en la producción y comercialización de leche. La producción promedio a nivel nacional es del orden de los 5,48 litros-vaca/día (UPRA, 2020), mientras que en el departamento del Atlántico este valor no supera los 3.5 litros/vaca/día según la misma fuente. Como se puede inferir de lo anterior, el Atlántico presenta un rezago en productividad frente al resto del país, lo que se ve reflejado en una baja competitividad y por ende bajos ingresos para los productores. La falta de transferencia de conocimiento se convierte entonces en una limitante para minimizar las brechas productivas existentes en el territorio; en tal sentido, se plantea la adopción de un programa integral de extensión agropecuaria ganadera que tiene como propósito acompañar a los pequeños y medianos productores ganaderos en la transferencia del modelo productivo diseñado y adaptado a las condiciones socioeconómicas y ambientales de la zona de intervención en el departamento del Atlántico a partir de la metodología de MEGALECHE, el fomento para la implementación de las Buenas Prácticas Ganaderas, el fortalecimiento asociativo y la integración de la oferta de los bienes públicos, por medio de visitas a fincas, asesorías a productores, talleres, sesiones de formación, entre otras, en aras de lograr el mejoramiento las principales deficiencias productivas y administrativas de las fincas. C) CALIDAD DE LA LECHE. En la ganadería de pequeña y mediana escala generalmente no se implementan técnicas de Buenas Prácticas de Ordeno, por lo que la calidad higiénica de la leche producida es baja; Los valores superiores a 700.000 UFC/mL, de las Unidades Formadoras de Colonias - UFC/mL, parámetro relacionado con la calidad microbiológica de la leche, pueden atribuirse a las prácticas indebidas durante la obtención y el transporte de la leche, dentro de los cuales se tiene el ordeño en sitios con focos de contaminación, la utilización de utensilios contaminados, malas prácticas de ordeño, falta de cadena de frío y las altas temperaturas ambientales. La calidad higiénica de la leche, es de vital importancia porque guarda relación con la fijación del precio del producto según el sistema oficial de precios de la leche. Todo lo anterior se atribuye a la falta de oferta de programas de extensión agropecuaria especializados para el sector ganadero, que permita el desarrollo de capacidades, de formación y conocimiento a productores ganaderos, administradores y operarios de finca, en cuanto al manejo correcto del hato ganadero. Cabe destacar que en cuanto a la implementación de las Buenas Prácticas Ganaderas e implementación de la Resolución 3585 de 2008, no se cuenta con línea base para poder definir el estado del arte; sin embargo, para esta propuesta es importante la definición de una línea base para la implementación de la Resolución 3585 de 2008 en la producción primaria. D) CALIDAD DE FORRAJES. La estacionalidad en la producción de forrajes en el trópico es una de las limitaciones que históricamente ha afectado negativamente la productividad y rentabilidad de la ganadería en el departamento. Los efectos climáticos, influyen categóricamente en la situación económica de productores y trabajadores del campo, debido a que afecta los parámetros productivos (Producción de leche promedio por lactancia y ganancia de peso) y reproductivos de los hatos (Intervalo entre partos, Tasa de concepción y Presencia de Abortos, etc.). Algunos factores que agudizan la problemática de la estacionalidad de la producción, ocasionando bajos ingresos de los productores de leche y baja productividad, son:-Altos costos y baja oferta de los servicios de alquiler de maquinaria para la producción de forrajes.-Baja adopción tecnológica en manejo de praderas, almacenamiento y uso de forrajes conservados y suplementos alimenticios.- Insumos alimenticios disponibles con altos costos. Dadas las necesidades en cuanto a la cantidad y calidad de forrajes en la región, que permita minimizar los factores de vulnerabilidad ante eventos de variabilidad climática, esta propuesta busca ofrecer una solución personalizada de la necesidad alimenticia del hato de los productores, principalmente pequeños y medianos, para así fomentar un mejoramiento de su productividad. E) ASOCIATIVIDAD. la asociatividad en el sector agropecuario es fundamental ya que es una forma de cooperación entre un grupo de personas que se unen para realizar un esfuerzo para la consecución de un objetivo en común, que puede estar enfocado en la producción, transformación o en la comercialización y el cual se refleja en las economías de escala, disminución de costos de producción y acceso a programas de mejoramiento de productividad en finca. En el sector agropecuario, los servicios tecnológicos buscan aplicar y divulgar las innovaciones técnicas existentes para el mejoramiento de las condiciones de producción de los productores, pues el progreso técnico es un factor primordial en el aumento de la productividad y rentabilidad en el mediano y largo plazo y así contribuir a mejorar las condiciones de vida. El Programa MEGALECHE es una propuesta metodológica de transferencia tecnológica y apoyo, con servicios institucionales, enfocado al desarrollo de cuencas ganaderas a nivel departamental, que buscan incrementar la competitividad del subsector lácteo y cárnico, a partir del diseño, validación y transferencia de un modelo productivo ajustado a las condiciones de los pequeños y medianos productores, así como el ajuste institucional para el logro de los objetivos. En tal sentido se presenta la siguiente propuesta que tiene como propósito prestar servicios de extensión agropecuaria a los pequeños y medianos productores ganaderos en el seguimiento productivo, con el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

acompañamiento técnico integral pecuario, fortalecimiento en Buenas prácticas de Ordeno, extensión agropecuaria a través de servicios tecnológicos especializados y fortalecimiento asociativo, que conlleve a la mejora de los procesos pecuarios, por medio de visitas y talleres a productores ganaderos de leche en 16 municipios del departamento del Atlántico, teniendo en cuenta las principales deficiencias productivas en la actividad ganadería. (...) La cadena de producción láctea en Colombia afronta una problemática general, que fue enmarcada en el CONPES 3675 (Política nacional para mejorar la competitividad del sector lácteo colombiano), el cual relaciona entre los principales aspectos aplicables al departamento del Atlántico:-Marcada estacionalidad climática.-Altos costos de producción.-Baja productividad del eslabón primario de la cadena láctea.-Baja escala de producción y bajo nivel de asociatividad en la producción y comercialización de leche.-Falta de desarrollo de las zonas con ventajas comparativas y competitivas para la producción, transformación y comercialización de leche.-Baja calidad higiénica y composicional de la leche. (...)En cuanto a el estado actual, se han realizado proyectos de extensión agropecuaria dirigidos a lo productivo, y en pequeña medida dirigido al mejoramiento de la calidad de la leche y la asociatividad, sin embargo, la intervención no ha logrado cubrir el 100% de los pequeños y medianos productores que según se observa en el Censo Agropecuario del ICA son 5.135 predios. En la actualidad Programas como MEGALECHE - Atlántico de la gobernación, cuentan con una cobertura a 2019 de 900 productores, que son la población de productores que se han identificado con potencial productivo y vocación hacia el cambio técnico y productivo. Del total del censo, 3.000 fincas aproximadamente realizan la actividad del ordeño, en el cual están las fincas del Programa Megaleche y el resto de las fincas corresponde a unidades productivas que demandarían un mayor trabajo de acompañamiento y fincas que son ganadería de subsistencia(...) Los Municipios donde se desarrollan las actividades del convenio de acuerdo con la propuesta presentada por el Departamento del Atlántico son: Candelaria, Campo de la Cruz, Suán, Santa Lucía, Repelón, Luruaco, Manatí, Sabanalarga, Usiacurí, Tubará, Juan de Acosta, Baranoa, Polonuevo, Santo Tomás, Ponedera y Palmar de Varela. (...)El programa comprende la intervención de dos tipos de beneficiarios: Beneficiarios directos - Productores: 300 pequeños y medianos productores; estos productores deberán estar ubicados en los municipios pertenecientes a la zona de intervención del Programa MEGALECHE – ATLÁNTICO, tales como: Candelaria, Campo de la Cruz, Suán, Santa Lucía, Repelón, Luruaco, Manatí, Sabanalarga, Usiacurí, Tubará, Juan de Acosta, Baranoa, Polonuevo, Santo Tomás, Ponedera y Palmar de Varela, estos municipios están identificados por la UPRA en la aptitud para producción de leche bovina. Beneficiarios directos - Asociaciones: Dos (2) asociaciones y/o cooperativas de productores de leche del departamento que deberán estar ubicados en los municipios pertenecientes a la zona de intervención del Programa MEGALECHE – ATLÁNTICO(...) El proceso de selección de nuevas asociaciones para el programa MEGALECHE – Atlántico se realizará a través de la articulación con organizaciones locales y las Unidades Municipales de Asistencia Técnica – UMATA, de este encuentro se escogerán a las asociaciones postuladas que cumplan con el perfil requerido, al igual que dependerá en gran medida el ingreso de personal nuevo al proyecto, ya que los productores beneficiarios deberán estar adscritos a una forma asociativa o estar registrado en las bases de datos de las Unidades UMATA. En el presente proyecto, el alcance de los componentes relacionados con las limitaciones que tiene el subsector lácteo departamental se relaciona en el siguiente cuadro:

No	Componente	Limitaciones
1	Incremento de la productividad mediante la optimización de la rotación de potreros y manejo intensivo de praderas	<ul style="list-style-type: none"> - Baja productividad en la producción de pastos por Ha. - Baja calidad del pastos. - Baja carga animal. - Altos costos de alimentación. - Baja productividad en la producción de leche por Hectárea.
	Mejoramiento de la productividad lechera mediante la transferencia del modelo productivo Megaleche – Atlántico	<ul style="list-style-type: none"> - Bajos ingresos de los productores. - Baja producción de leche por animal y por finca. - Bajos indicadores reproductivos y productivos. - Baja ganancia de peso en la cría de terneros y levante de reemplazos.
2	Establecimiento de Bancos Asociativos de Forrajes	<ul style="list-style-type: none"> - Fuerte caída en la producción de leche durante la época seca (Diciembre – Mayo y Julio – Agosto), con su efecto en los ingresos de los productores y el abastecimiento de la cadena. - Falta de ingresos de las asociaciones de productores. - Altos costos, baja calidad y falta de oferta de suplementos alimenticios forrajeros.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

3	Buenas Prácticas de Ordeno – BPO	<ul style="list-style-type: none">- Mala calidad higiénica de la leche en el hato.- Bajo precio de la leche por no acceso a la bonificación de calidad higiénica.- Afectación de la competitividad de la industria lechera local por leche de baja calidad higiénica y composicional.
4	Potencial genético del hato bovino	<ul style="list-style-type: none">- Pésimo comportamiento reproductivo del hato ganadero, lo cual limita la rentabilidad del sistema.
5	Asociatividad	<ul style="list-style-type: none">- Insuficientes capacidades técnicas, organizacionales y empresariales de productores lácteos.

(...)el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, considera pertinente suscribir un convenio interadministrativo con el Departamento del Atlántico, como aliado estratégico para cofinanciar el proyecto denominado: “APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO COMPETITIVO DEL SUBSECTOR LÁCTEO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL PROGRAMA MEGALECHE”, con lo que se propenderá por el cumplimiento de los objetivos establecidos tanto en el “CONPES Lácteo”, como del Plan Desarrollo del Atlántico.(...)”

Que el Convenio Interadministrativo que se celebrará con **EL DEPARTAMENTO**, atiende con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el literal c) inciso 1, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 26 de agosto de 2021, en sesión ordinaria No. 35 del Comité Asesor de Contratación del **MINISTERIO**, de acuerdo con los estudios previos y solicitud de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, los integrantes recomendaron a la Ordenadora del Gasto la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

Que mediante Acto Administrativo de fecha 30 de agosto de 2021, **EL MINISTERIO** justificó el uso de la modalidad de selección por contratación directa para la suscripción del presente Convenio Interadministrativo.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de **LAS PARTES**, se celebra el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el fortalecimiento tecnológico del subsector lácteo en el Departamento del Atlántico, que contribuya al mejoramiento de la competitividad mediante la metodología de extensión agropecuaria del Programa MEGALECHE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. En desarrollo del presente Convenio, **LAS PARTES** tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

A. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Expedir el Registro Presupuestal por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MCTE, correspondiente a los aportes del Ministerio de Agricultura de Desarrollo Rural y realizar los desembolsos.
2. Girar los aportes del MINISTERIO a la cuenta abierta para tal fin por EL DEPARTAMENTO, conforme se establece en la forma de pago.
3. Revisar y ajustar de manera conjunta con EL DEPARTAMENTO, el Plan Operativo y el cronograma de actividades para aprobación del Comité Administrativo.
4. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través de la Supervisión integral, exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

5. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.
6. Orientar y apoyar de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria las acciones a adelantarse en el marco del Convenio.
7. Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y cronograma del proyecto.
8. Participar activamente del comité administrativo del convenio y asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del mismo.
9. Revisar y aprobar la documentación generada con ocasión de la ejecución del Convenio, especialmente los informes de ejecución que presente EL DEPARTAMENTO.
10. Prestar la debida colaboración al DEPARTAMENTO mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requiera, inherente al Convenio, para facilitar el desarrollo del mismo con el objeto que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando EL MINISTERIO cuente con dicha información.
11. Proyectar conjuntamente, con EL DEPARTAMENTO, el Acta de Liquidación del convenio para la firma de LAS PARTES.
12. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO a través del supervisor, cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del presente convenio. Si se evidencian actos fraudulentos y de corrupción durante la ejecución del proyecto, EL MINISTERIO podrá suspender el giro de los recursos, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.
13. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para realizar el debido proceso y de ser el caso el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
14. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
15. Si se evidencian actos fraudulentos y/o de corrupción relacionada con el proceso de contratación del ejecutor del proyecto el MINISTERIO podrá suspender el giro de los aportes del proyecto sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.
16. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO.

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales.
3. Realizar y presentar un informe mensual y/o cuando el supervisor del convenio lo requiera, con los avances de ejecución técnica, administrativa, financiera y legal que garanticen la correcta ejecución del convenio en los cuales se consignent todas las consideraciones y actividades realizadas, atendiendo oportunamente las sugerencias del supervisor.
4. Presentar un informe final, en el cual se consignent todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio incluyendo los resultados obtenidos.
5. Hacer entrega a través del Supervisor del MINISTERIO, de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio al Grupo de Contratación del MINISTERIO para su custodia, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental.
6. Cumplir con el objeto y los objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

- tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.
 8. El Departamento, deberá conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio.
 9. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el convenio y su ejecución, al MINISTERIO.
 10. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento del Supervisor del Ministerio o cualquier Organismo de Control.
 11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o en la Ley 1952 de 2019.
 12. Proteger en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
 14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio.
 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO.

1. Incorporar los recursos aportados por el MINISTERIO al presupuesto departamental.
2. Abrir una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos del convenio. El Departamento se compromete a entregar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado, ambos necesarios para la expedición del correspondiente registro presupuestal, requisito de ejecución.
3. Desarrollar el objeto y todas las actividades definidas en cada componente del proyecto, en el estudio previo y el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo, documentos que hacen parte integral del presente Convenio.
4. Ejecutar los recursos del convenio para realizar cada una de las actividades definidas en el proyecto.
5. Realizar acompañamiento técnico en la caracterización productiva a nuevos productores a través de 300 visitas.
6. Brindar acompañamiento técnico integral pecuaria periódica - fortalecimiento de las líneas base e innovación tecnológica a través de 600 visitas, dos visitas por cada productor.
7. Realizar 3 eventos de escuela de campo dirigidas a los 300 beneficiarios respecto a los temas sobre almacenamiento y conservación de forrajes para mitigar la época seca, buenas prácticas ganaderas, Producción intensiva de forrajes y manejos de sistema de irrigación.
8. Entregar a 300 beneficiarios los insumos (Semilla de pasto, Herbicida, Fertilizante – Úrea) para el diseño y/o optimización de sistemas de rotación de potreros.
9. Brindar acompañamiento técnico integral - fortalecimiento en Buenas Prácticas de Ordeño –BPO a través de 300 visitas, una por cada productor.
10. Realizar cincuenta (50) análisis para el diagnóstico de calidad higiénica y composicional, mediante indicadores de UFC – Unidades Formadoras de Colonia y sólidos totales
11. Realizar 3 escuelas de campo en Buenas Práctica de Ordeño dirigida a los 300 productores en temas relacionados con Buenas prácticas de ordeño, Manejo de ternero lactante y curación de ombligo.
12. Entregar de 300 kit para calidad de leche (Embudo plástico, Filtro espuma, Reactivo mastitis california, Bandeja para mastitis, Yodo, Caja guantes de látex), un kit para cada uno de los 300 productores.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

13. Brindar acompañamiento técnico a través de servicios tecnológicos especializados: evaluación andrológica de toros, evaluando 150 toros, en las 300 fincas seleccionadas en el convenio.
14. Brindar acompañamiento técnico a través de servicios tecnológicos especializados: palpación hembras, donde se estiman un aproximado de 10 - 12 hembras por fincas, para una población aproximada de 3.300 hembras, en las 300 fincas seleccionadas en el convenio.
15. Brindar acompañamiento técnico para el mejoramiento genético por biotecnología reproductiva a través de inseminación artificial con semen sexado.
16. Realizar 3 escuelas de campo dirigidas a los 300 beneficiarios en temas relacionados con los principios de selección de cruzamientos, Inseminación artificial.
17. Realizar 300 preñez por inseminación artificial con semen sexado, en predios de los 300 productores beneficiados.
18. Realizar tres (3) escuelas de campo, dirigidas a los 300 beneficiarios en temas relacionados con alimentación y sanidad bovina, Banco de forrajes establecimiento y manejo de cultivos, Sistema rotacional.
19. Establecer 16 hectáreas de cultivos forrajeros, para la producción de ensilaje de maíz y/o sorgo forrajero.
20. Establecer 2 hectáreas de bancos de forrajes de una hectárea cada uno, para beneficiar a dos asociaciones ganaderas o UMATAS.
21. Entregar a dos asociaciones ganaderas o umatas insumos (Semilla de Maíz híbrido SV-1037, Fertilizante, Control de Maleza, Insecticida, Plástico para silo de montón y bolsas plástica para empacado del silo) para el establecimiento y empacado del forraje de dos hectáreas de bancos de forrajes.
22. Brindar mecanización del suelo para establecer dos hectáreas de bancos de forrajes una por cada asociación o UMATA las cuales consta de Rastra Pesada, Rastra Liviano y posterior siembra y cosechadora del material forrajero establecido.
23. Promocionar y acompañar a los productores en la estrategia de Agricultura por Contrato, en el marco del fomento a la asociatividad y organización.
24. Realizar 18 sesiones en fortalecimiento asociativo el cual incluyen temas como: Fortalecimiento administrativo (Capacitación de las asociaciones en temas contables y financieros, Elaboración de misión, visión, objetivos estratégicos y matriz DOFA, Plan de trabajo ambiental, Plan de siembra, paquete de manejo de los cultivos, Plan de mercadeo.
25. Realizar y entregar dos Planes de negocios con enfoque comercialización de ensilajes.
26. Adelantar la etapa pre-contractual, contractual y poscontractual necesaria para la ejecución de los recursos del convenio las cuales deberán ser concordantes con el Plan Operativo, el cual hace parte integran del proceso de contratación que realice el Departamento de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, o cualquier régimen legal especial, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
27. Expedir el Registro Presupuestal por el valor del aporte, QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MCTE.
28. Mantener informado al Ministerio sobre el cronograma y desarrollo de la contratación y de la ejecución del (los) contrato (s) o convenio (s) para la ejecución de los recursos del proyecto.
29. Solicitar al contratista o cooperante la constitución de las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, según corresponda, en los términos que establezca la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta a la entidad territorial y al Ministerio.
30. Designar un supervisor que realice el seguimiento y control correspondiente a la ejecución del presente convenio desde la entidad territorial, de los procesos de contratación que esta adelante para la ejecución de los recursos y sirva como contacto directo entre el Departamento y el Ministerio.
31. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio e informar al Ministerio, en las condiciones y términos previstos en el mismo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

32. Adelantar las acciones contractual y legalmente establecidas, de manera oportuna, a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos y/o convenios que suscriban para la ejecución del proyecto.
33. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los contratos y/o convenios que suscriba para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
34. Ejecutar el 100% de los recursos en la vigencia fiscal 2021, lo anterior dando aplicación al principio de Anualidad establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.
35. Recopilar y entregar al supervisor designado por el MINISTERIO, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados y de los girados por EL DEPARTAMENTO como contrapartida del proyecto y el uso de los mismos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que se definan con el MINISTERIO.
36. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión del presente convenio por parte del MINISTERIO, y atender oportunamente las recomendaciones y/o sugerencias del supervisor en virtud de los recursos aportados al proyecto, como acoger las recomendaciones que estas realice durante la ejecución y la liquidación, de acuerdo con lo previsto en el manual de supervisión del MINISTERIO, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 20 de Diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total de los aportes del presente convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.400.000.000) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y costos directos e indirectos a los que haya lugar, distribuidos así: **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MCTE**, aportados por **EL MINISTERIO** y **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MCTE**, aportados por **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los desembolsos que debe efectuar **EL MINISTERIO** en desarrollo del presente Convenio se realizarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	SITUACIÓN	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE
67221	2021-07-02	17-01-01-000 MADR GESTIÓN GENERAL	CSF	C-1708-1100-1-0-1708018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES MEJORADAS IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TECNOLOGICAS DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE LA CADENA LACTEA NACIONAL	15	\$ 900.000.000

Los pagos o desembolsos que debe efectuar **EL DEPARTAMENTO**, según corresponda a la ejecución de los mismos, en desarrollo del presente Convenio se realizarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

CDP No.	FECHA	VALOR	CONCEPTO
202102233	2021-08-17	\$500.000.000	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO COMPETITIVO DEL SUBSECTOR LACTEO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MEDIANTE LA METODOLOGIA DE EXTENSION AGROPECUARIA DEL PROGRAMA MEGALECHE

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO O PAGO DE APORTES. Los aportes se desembolsarán de la siguiente manera:

MINISTERIO: El valor del aporte corresponde a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MCTE**, que serán desembolsados así:

- a. Un primer desembolso por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS (\$360.000.000) MCTE**, equivalente al 40% del aporte del Ministerio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio; selección y contratación del operador por parte del departamento para el desarrollo de las actividades del convenio, y aprobación del Plan Operativo por parte del Comité Administrativo.
- b. Un segundo desembolso por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$540.000.000) MCTE**, equivalente al 60% del aporte del Ministerio, previa presentación por parte del Departamento del Atlántico de un informe que evidencie la ejecución técnica y financiera del 80% del primer desembolso del Ministerio y la ejecución técnica y financiera del 50% de los recursos aportados por del Departamento. Esté informe deberá ser aprobado por la supervisión integral del convenio del Ministerio, igualmente deberá adjuntarse el correspondiente informe de supervisión.

DEPARTAMENTO: El valor del aporte corresponde a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MCTE.**, que serán desembolsados así:

- a. Un primer desembolso por la suma de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE.**, equivalente al 40% equivalente del aporte del Departamento, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y aprobación del POA por parte del Comité Administrativo
- b. Un segundo desembolso por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE.**, equivalente al 60% del aporte del Departamento, cuando se evidencie la ejecución técnica y Financiera del 80% del primer desembolso por parte del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la gestión general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que el MADR no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos.

PARÁGRAGO SEGUNDO: Para cada uno de los desembolsos el supervisor del convenio deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de desembolso y de la adecuada ejecución del convenio.

PARÁGRAGO TERCERO: Los aportes del Ministerio serán desembolsados en la CUENTA BANCARIA que aperture el Departamento del Atlántico para el manejo exclusivo de los recursos del presente Convenio Interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante el MINISTERIO.

Por lo anterior, una vez suscrito el convenio, el Departamento del Atlántico se compromete a entregar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado, ambos necesarios para la expedición del correspondiente registro presupuestal, requisito de ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el trámite de los desembolsos el supervisor integral deberá presentar, el informe de supervisión técnico y financiero, el informe de ejecución del convenio presentado por el Departamento, la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor integral y la certificación de cumplimiento de las obligaciones en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO QUINTO: El Departamento de Atlántico deberá trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros - código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011094 del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

De acuerdo con el artículo 2.3.5.6 del decreto 1853 de 2015, el traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación, hasta el décimo (10°) día hábil del mes siguiente al período objeto de rendimiento y remitir copia del traslado a la supervisión del convenio.

El Departamento del Atlántico, al no realizar el traslado de los rendimientos generados en la periodicidad prevista en el decreto 1853 de 2015, se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación

PARÁGRAFO SEXTO: El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC asignado por la Secretaría de Desarrollo Económico del **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN OPERATIVO. El desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular, las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será revisado y aprobado por el Comité Administrativo del Convenio. Este Plan Operativo detallará entre otros aspectos, los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, los resultados, metas o productos a entregar, los roles institucionales, los ítems y los gastos que genere el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉ ADMINISTRATIVO. Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y evaluación del presente Convenio y el contrato o convenio que suscriba **EL DEPARTAMENTO** para ejecución del proyecto, funcionará un Comité Administrativo, integrado por:

- I. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del **MINISTERIO**.
- II. Secretario Técnico de la Cadena Láctea, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- III. El Secretario de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico o su designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Administrativo del Convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes: 1. Revisar, actualizar y aprobar el Plan Operativo que incluye el cronograma de actividades. 2. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y a la ejecución del Convenio. 3. Evaluar y aprobar las 3. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán modificar el clausulado del Convenio celebrado 4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 5. Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio y los avances del proyecto. 6. Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Administrativo del presente Convenio será presidido por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas. El Comité Administrativo del presente convenio se reunirá en cualquier tiempo por convocatoria del presidente o por solicitud de alguno(s) de sus integrantes. El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos dos (2) de los miembros que lo integran y adoptará sus decisiones por mayoría simple. En todo caso siempre deberá asistir un miembro del MINISTERIO otro del DEPARTAMENTO. Sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MINISTERIO quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1. Citar, mediante cualquier medio y con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio a las sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Convenio y custodiar el mismo y 4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO CUARTO. El Comité Administrativo del Convenio contará con el apoyo de los funcionarios o contratistas del **DEPARTAMENTO** y de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del **MINISTERIO**.

PARAGRAFO QUINTO. El comité administrativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, como tampoco adicionar recursos ni acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión integral del convenio y el cumplimiento de las obligaciones, serán verificadas por el Ministerio, a través del funcionario MAURICIO CUESTAS: CÓDIGO 2028 – GRADO: 21 de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o el funcionario que para el efecto designe por escrito el Ordenador del Gasto de la entidad. Y por parte del Departamento del Atlántico la supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto del Ministerio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al ministerio en dicho sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: Las funciones de Supervisión serán las establecidas en la Ley, en concordancia con el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, vigente, adoptado por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO CUARTO: Además, son funciones del Supervisor: 1. Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo y el cronograma de actividades que sea presentado por el DEPARTAMENTO y aprobado por el comité administrativo del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2. Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio; 3. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones contractuales a las que haya lugar, previa verificación del Comité Administrativo, cuando a ello haya lugar; 4. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO, que surjan

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

de la ejecución del presente Convenio; 5. Requerir y verificar los informes presentados por el DEPARTAMENTO, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar. 6. Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO y el DEPARTAMENTO. 7. Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerce la supervisión del convenio por parte del MINISTERIO, esta función deberá ser asumida de manera automática e inmediata por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MINISTERIO, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA: NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS. De conformidad con el numeral 7 de los Estudios previos: “análisis que sustenta la exigencia de garantías”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: “No obligatoriedad de garantías”, EL MINISTERIO no considera necesario solicitar garantías para amparar los riesgos derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio por parte del DEPARTAMENTO, EL MINISTERIO hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **EL MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **DEPARTAMENTO**, si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. EL MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas al **DEPARTAMENTO**, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del convenio, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del convenio no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o el incumplimiento del convenio, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, así mismo, el personal que emplee **EL DEPARTAMENTO** o **EL MINISTERIO** para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

PARÁGRAFO. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al **DEPARTAMENTO** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquieren por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. EL DEPARTAMENTO no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. **LAS PARTES** convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

LAS PARTES podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL DEPARTAMENTO** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este convenio. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Convenio, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de **LAS PARTES** mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de las mismas con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente Convenio: **1)** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Convenio; **3)** Por expiración del término de ejecución del presente convenio; **4)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO.- Para dar por terminado anticipadamente el presente Convenio se debe contar con un Acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** suscriptoras del presente convenio, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros, la información técnica, comercial, suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial. Para estos efectos, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD DE BIENES Y EQUIPOS. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Bienes y Seguros del **MINISTERIO**, los bienes y equipos adquiridos con los recursos dispuestos para el desarrollo de actividades propias del objeto del presente convenio, que tengan la condición de devolutivo y que en razón de la cuantía sean ingresados al inventario del **MINISTERIO**, podrán ser entregados mediante contrato de comodato al **DEPARTAMENTO**, según se acuerde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR. Los derechos morales de autor sobre los resultados obtenidos en desarrollo del presente convenio, corresponderán a cada una de las personas que hayan participado en la redacción de la obra, y que además han participado en por lo menos dos de las siguientes etapas: preparación del proyecto, construcción del marco teórico, referencial y conceptual, diseño metodológico o estadístico, recolección de información, análisis e interpretación de los resultados. En ningún caso se considerará autor a quien solo haya gestionado la financiación de la investigación, recolectado datos, supervisado el equipo de investigación o revisado críticamente la obra, pues estas labores, por sí solas, no justifican la autoría. No obstante, quienes hayan participado y no sean autores deberán aparecer en la parte correspondiente a agradecimientos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. Los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del presente convenio, tales como los artículos científicos, documentos, ponencias, cartillas, manuales, recomendaciones, software, entre otros, que configuren obras susceptibles de protección pertenecerán a **LAS PARTES**, en proporciones iguales.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

PARÁGRAFO: El compromiso de quienes celebramos este convenio es permitir el libre acceso y uso a la información, resultados o productos que se obtengan de las actividades del proyecto financiado por **EL MINISTERIO**. Esto con el fin que las entidades participantes en el proyecto puedan utilizar dichos resultados para el cumplimiento de sus fines misionales. De igual manera, **LAS PARTES** nos comprometemos a respetar la integridad de las obras y los derechos morales de autor, entre ellos el reconocimiento a su nombre en los productos y resultados de los proyectos, así mismo se dará el reconocimiento a la entidad financiadora en todas las publicaciones o formas de divulgación pública que se realicen sobre las actividades del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MENCIÓN EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente convenio. Así mismo, en todas las utilizaciones, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente convenio y en el futuro, deberá mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de **LAS PARTES**, así como el de los autores de las obras respectivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo del convenio fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Único 1074 de 2015, Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como las normas que las complementen, modifiquen, sustituyan y adicionen. Igualmente, **LAS PARTES** declaran que, con ocasión del presente Convenio, autorizan a la otra parte, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para que la información personal que exista o se recolecte en bases de datos de **LAS PARTES**, de carácter personal, financiero y legal, de la cual sean titulares y/o encargados y/o responsables del tratamiento, previa autorización otorgada por el titular de la información personal o permitida por la ley, se use, circule, comparta, actualice, suprima o inactive, almacene, transfiera y transmita tanto nacionalmente como internacionalmente, sin que dicha situación represente comercialización de la misma, en ejecución del objeto y propósitos misionales de cada entidad, y en especial para los fines establecidos en sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales.

PARÁGRAFO: LA PARTE que recibe la información personal recaudada por **LA OTRA PARTE**, podrá ejercer los derechos que le otorga la Ley para acceder, actualizar, obtener prueba de autorización y oposición, rectificar, presentar quejas, suprimir y/o a revocar la autorización y contenido sobre los datos otorgados y/o los de quien es titular, encargado o responsable, conforme sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales, garantizando que los mecanismos a través de los cuales se hace uso de la información sean seguros y confidenciales, respaldados por procedimientos encaminados al efectivo cumplimiento de los derechos a su favor. Cada parte actúa como tercero de buena fe frente a la información personal que le sea entregada, por lo que en caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y /o indemnización por falta de legitimidad de una de **LAS PARTES**, en cuanto al tratamiento de datos personales suministrados para el desarrollo del convenio, agotará el procedimiento previsto en su Política de Tratamiento de Datos Personales y asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre **EL MINISTERIO** y **EL DEPARTAMENTO**, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en formato del **MINISTERIO**, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. El presente Convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

desarrollo del mismo y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos relativos al presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y La ejecución del convenio se realizará en los municipios Candelaria, Campo de la Cruz, Suan, Santa Lucía, Repelón, Luruaco, Manatí, Sabanalarga, Usiacurí, Tubará, Juan de Acosta, Baranoa, Polonuevo, Santo Tomás, Ponedera y Palmar de Varela, del departamento del Atlántico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente Convenio: El estudio previo, la propuesta técnica y financiera, el documento técnico del proyecto, el estudio financiero, la certificación de idoneidad y los documentos que los soportan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. EL DEPARTAMENTO actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento del presente Convenio, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la aprobación de **LAS PARTES** en plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte del **MINISTERIO**. El presente Convenio se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual **EL DEPARTAMENTO** deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el Contrato.

Proyectó: Sandra Pineda. Contratista.

Aprobación Plataforma SECOP II: Héctor Iván Suarez Betancur. Coordinador G.C.

Aprobación Plataforma SECOP II: Martha Lucía Rodríguez Lozano. Secretaria General MADR.

Aprobación Plataforma SECOP II: Raúl José Lacouture Daza. Secretaria General del Departamento del Atlántico

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210606 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.